RESPUESTA A CONSULTA PLANTEADA EN RELACIÓN CON EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (I).

CUESTIÓN.- Quisiera por favor realizarles una consulta sobre la garantía definitiva, ¿se puede realizar mediante aval bancario? O ¿sólo admiten la retención en precio?

RESPUESTA.- El apartado j de la cláusula 10.5 número 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que "Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo". En este sentido, el anexo I, prevé dicha posibilidad. En consecuencia, será una forma más para prestar la garantía definitiva entre las que prevé el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público. Por tanto, mediante aval también podrá constituirse la garantía definitiva.